

ES COPIA

SINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1378

CONTRATO DE PROMOCION

---- Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. ALFREDO DE ANGELIS, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma CERAMICA DEL NORTE S.A., representada por el Sr. Juan José Soler, D.N.I. N° 10.993.621 en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante CERAMICA DEL NORTE S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Primer Testimonio de la Escritura de Poder General Amplio, con fecha 19 de septiembre de 1991, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por CERAMICA DEL NORTE S.A. tiene por objeto la instalación de su Planta Productiva III de Cerámica Roja, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte CERAMICA DEL NORTE S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción y operación de una línea de fabricación de ladrillos cerámicos huecos correspondiente a la Planta Productiva III de Cerámica Roja, a realizarse en un predio de aproximadamente 99.473 m² localizado en Avenida José Artigas S/N°, de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos de \$ 42.274.830 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Planta Productiva III", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de CERAMICA DEL NORTE S.A.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - CERAMICA DEL NORTE S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 99.473 m² de extensión, ubicado en Av. José Artigas N° S/N°, identificado como Departamento CAPITAL 01, Sección O, Fracción IV, Parcela 3, Matrícula Catastral N° 15.384, de propiedad de la empresa.-----

El Proyecto de Inversión contempla las obras civiles consistentes en dos naves industriales para las líneas de secado y cocido del material, y dos naves industriales para el procesamiento y tratamiento de la arcilla, un sector de almacenamiento de arcilla en bruto, playas de acopio y carga de material fabricado, oficinas administrativas, dos locales de servicios, en una superficie total de 13.719 m²;

CERAMICA DEL NORTE S. A.

JUAN JOSE SOLER
PRESIDENTE

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1378

máquinas y equipos del proceso industrial y demás obras e instalaciones complementarias y auxiliares respectivas, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente N° 136-117179/2011.-----

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - CERAMICA DEL NORTE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos de \$ 42.274.830 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - CERAMICA DEL NORTE S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de treinta (30) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma CERAMICA DEL NORTE S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del impuesto de Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años. La exención impositiva al mencionado tributo será del cien por ciento (100 %).-----
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, CERAMICA DEL NORTE S.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), pudiendo disponer de hasta \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) en el ejercicio fiscal 2013, y \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas.. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

CERAMICA DEL NORTE S.A.

ALIA JOSE SOLER
PRESIDENTE

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1378

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

ARTICULO 7°.- DEVOLUCION - CERAMICA DEL NORTE S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES - Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal.
El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal.
Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por CERAMICA DEL NORTE S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.

CERAMICA DEL NORTE S. A.

JUAN JOSE SOLER
PRESIDENTE

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1378

ARTICULO 12°.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- CERAMICA DEL NORTE S.A. constituye domicilio en Avenida José Artigas N° 252, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 24 días del mes de abril del año Dos Mil Trece.-----

~~CERAMICA DEL NORTE S.A.~~
~~JUAN JOSE SOLER~~
~~PRESIDENTE.~~

DR. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE